



FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Consejo de Gobernadores – Período de sesiones en el 25° Aniversario

Roma, 19 y 20 de febrero de 2003

DECLARACIONES GENERALES

Información para los delegados

INTRODUCCIÓN

1. El programa provisional del período de sesiones del Consejo de Gobernadores en el 25° Aniversario, que figura en el documento GC 26/L.1, prevé que los Gobernadores hagan declaraciones generales en el marco del tema 5 del programa. Habitualmente los Gobernadores han podido optar entre formular sus declaraciones durante la plenaria o bien presentarlas por escrito, sin pronunciarlas en la sesión, para que fuesen incluidas en el informe final del Consejo de Gobernadores. En ambos casos las declaraciones pueden publicarse en el sitio del FIDA en Internet.

2. En el 25° período de sesiones del Consejo de Gobernadores, celebrado en febrero de 2002, el FIDA estableció como tercera opción la posibilidad de transmitir las declaraciones por Internet. En el próximo período de sesiones los delegados también podrán aprovechar esta opción. Los Gobernadores que así lo deseen podrán hacer sus declaraciones en directo por Internet; es decir, la declaración será transmitida en el sitio web del FIDA en el momento en que se pronuncie. Este sistema presenta una doble ventaja: i) la intervención de los delegados podrá verse en sus países, y ii) podrán llevarse consigo una grabación en vídeo para utilizarla en el futuro.

3. Como se indica en el calendario de trabajo del período de sesiones (incluido también en el documento GC 26/L.1), en la plenaria durante el primer día del período de sesiones (de las 14.30 a las 17.00 horas) se celebrará un debate interactivo de expertos sobre el tema *Alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio dando a la población rural pobre la oportunidad de salir de la pobreza*. Además, durante el segundo día (de las 10.30 a las 13.00 horas) se celebrarán cuatro mesas redondas sobre los temas indicados en el calendario de actividades. La Secretaría estima que, por consiguiente, en la plenaria tendrá cabida tan sólo *la mitad* del número de declaraciones generales que normalmente se pronuncian.

4. El Fondo reconoce plenamente la importancia de las declaraciones formuladas por los Gobernadores y desea poder contentar a todos los que quieran hacer una declaración. Por lo tanto, se insta encarecidamente a los Gobernadores a que consideren la opción de transmitir su declaración por Internet en vez de leerla en la plenaria.

5. A fin de facilitar su elección, en las secciones siguientes se explican los procedimientos concretos y los diversos aspectos de las tres modalidades de registro de declaraciones generales.

DECLARACIONES TRANSMITIDAS POR INTERNET

6. Se ruega a los jefes de delegación que deseen que sus declaraciones se transmitan en directo por Internet, tanto en vídeo como en audio, que lo notifiquen al Secretario del FIDA a más tardar el viernes 7 de febrero de 2003, ya sea por fax (+39-06-5043463), ya sea por correo electrónico (ifad@ifad.org). Es importante que en su respuesta se refieran expresamente a la “transmisión por Internet” de su declaración. Se preparará una lista de oradores para esa transmisión, que se distribuirá al comienzo del período de sesiones.

7. Los Gobernadores o sus representantes serán acompañados desde la plenaria hasta la sala donde tendrá lugar la transmisión de las declaraciones por Internet. Se les prestará asistencia en relación con el procedimiento que debe seguirse.

8. Las declaraciones se limitarán a un máximo de cinco minutos. Los delegados deberían proporcionar también a la Secretaría (Oficina encargada de la lista de oradores) una versión electrónica (disquete) de su discurso en el idioma en que vayan a pronunciarlo.

9. La declaración se transmitirá por Internet en su idioma original y la versión facilitada se publicará en la Intranet del FIDA y en Internet después de su transmisión.

10. Las declaraciones transmitidas por Internet figurarán en forma resumida en el informe del Consejo de Gobernadores.

DECLARACIONES HECHAS DURANTE SESIONES PLENARIAS

11. Como ya se indicó en el documento GC 26/INF.1, los jefes de delegación que deseen hacer declaraciones generales durante las sesiones plenarias deberán notificarlo al Secretario del FIDA a más tardar el viernes 7 de febrero de 2003. Siguiendo el orden de recepción de las solicitudes, se preparará una lista de oradores, que se distribuirá al comienzo del período de sesiones.

12. Las declaraciones se limitarán a un máximo de cinco minutos. Los delegados deberían proporcionar a la Secretaría (Oficina encargada de la lista de oradores) copia de sus declaraciones en versión electrónica (disquete). Si ello no fuera posible, debería facilitarse una copia impresa de la declaración lo antes posible antes de su intervención.

13. Las declaraciones formuladas se publicarán en la Intranet del FIDA y en Internet, a menos que se reciban instrucciones en sentido contrario de las delegaciones interesadas.

14. Las declaraciones que se hagan durante las sesiones plenarias figurarán en forma resumida en el informe del Consejo de Gobernadores.

DECLARACIONES NO FORMULADAS

15. Los Gobernadores también pueden optar por que sus declaraciones se reproduzcan íntegramente en el informe del Consejo de Gobernadores si no eligen ninguna de las dos opciones anteriores.

16. En tales casos los delegados deberán presentar el texto íntegro de su declaración directamente a la Oficina encargada de la lista de oradores. Si así lo desean, los Gobernadores podrán disponer que sus declaraciones se publiquen en la Intranet del FIDA y en Internet.



OFICINA ENCARGADA DE LA LISTA DE ORADORES

17. La Oficina encargada de la lista de oradores forma parte de la Secretaría del período de sesiones y se ocupa de todas las declaraciones formuladas o presentadas por las delegaciones. La Oficina preparará la lista de oradores que vayan a hacer declaraciones durante las sesiones plenarias o a transmitir las por Internet y prestará asistencia a los oradores en el lugar donde vayan a hacer la declaración. Cualquier pregunta relativa a la lista de oradores deberá hacerse directamente al director de la Oficina. El personal de la Oficina solicitará la aprobación de los oradores para publicar sus declaraciones en la Intranet del FIDA y en Internet una vez formuladas.

18. El personal de la Oficina también prestará asistencia a los delegados que deseen transmitir en directo sus declaraciones, acompañándoles a la zona asignada para la transmisión y prestándoles asesoramiento sobre el procedimiento que debe seguirse.

19. La Oficina recibirá y conservará una copia de todas las declaraciones facilitadas.

20. En el momento de su inscripción se indicará a los delegados dónde está situada la Oficina encargada de la lista de oradores.